

Artículo 28. Son facultades del Secretario de Organización, Actas y Acuerdos:

1. Coordinar la organización de las representaciones sindicales nacionales y seccionales procurando el adecuado funcionamiento de los mismos.

2. En acuerdo con el Secretario General convocar al Congreso Nacional, al Consejo Nacional Directivo, a las elecciones de la representación nacional y a los plenos del Comité Ejecutivo Nacional.
3. Conjuntamente con los demás Secretarios del CEN representar al Sindicato en eventos de carácter político y sindical.
4. Mantener actualizadas las estadísticas sindicales y dar cuenta a los Secretarios correspondientes, sobre las bajas y altas de miembros del Sindicato.
5. Gestionar y establecer programas de afiliación de nuevos miembros al Sindicato.
6. En coordinación con el Secretario de Relaciones, Solidaridad y de Prensa y Propaganda, organizar los actos y eventos públicos sindicales o políticos de la Organización Sindical y la participación en aquellos a los que sea convocado el Sindicato o que sea partícipe.
7. Recopilar la información de apoyo a la gestión del CEN, así como las actas de reunión de los diferentes órganos nacionales y seccionales del Sindicato.
8. Tener a su cargo, debidamente actualizado el archivo general del Sindicato.
9. Extender y actualizar con firma del Secretario General las credenciales de los miembros del Sindicato.
10. Recibir la correspondencia que llegue a la Organización, registrarla y turnarla a los Secretarios correspondientes, así como despachar la correspondencia generada por la Organización Sindical.
11. Levantar las actas de los Consejos Nacionales Directivos, reuniones nacionales no estatutarias y de los plenos del Comité Ejecutivo Nacional, expidiéndolas y difundiéndolas, así como signar las actas de los Congresos Nacionales, en coordinación con el Secretario General, el Presidente y Secretarios de la Mesa de Debates y las del Consejo Nacional Directivo.
12. Llevar un libro donde se asienten las actas del pleno del CEN, debiendo consignar textualmente los acuerdos tomados en ellas y firmando al calce de cada extracto.
13. Entregar a cada secretario del CEN ó a cada órgano sindical, copia firmada de los acuerdos que les corresponda ejecutar.
14. Informar al Secretario General sobre el avance de las actividades realizadas.
15. Acordar con el Secretario General del CEN los asuntos relativos al cumplimiento de sus atribuciones, firmando conjuntamente la documentación correspondiente.
16. Las demás que deriven del presente Estatuto, de los Reglamentos, Procedimientos y Acuerdos, que le demanden la naturaleza de sus atribuciones.